

Solicitud: UT/SUT/132/2018

Folio: 00431618

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 28 de julio de 2018

**C.
PRESENTE**

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00431618 por el cual solicita:

“1) En virtud del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

Derivado de lo anterior solicito:

¿cuántos presidentes municipales del estado se postularon para poder ser electos de manera consecutiva (reelectos) como presidentes municipales en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos de los presidentes municipales del estado fueron reelectos por sus triunfos en la última jornada electoral?

2) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de gobernador en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de gobernador en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de gobernador en el último proceso electoral del estado?

3)

¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de diputado local en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de diputado local derivado de la última jornada electoral del estado?

4)

¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de presidente municipal en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de presidente municipal en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de presidente municipal derivado de la última jornada electoral del estado?

Al respecto, en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, le comunico que mediante oficio UT/406/2018, esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección Ejecutiva Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, quien mediante el oficio DEPPAP/814/2018 informó lo siguiente:

"Por lo que respecta al numeral I, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, se publicó la lista de las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la renovación de los 43 Ayuntamientos en el Estado, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>

Ahora bien, en lo que respecta a las y los candidatos electos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el Estado de Tamaulipas, dicha información puede ser consultada en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Ayuntamientos_electos.pdf

Por lo que respecta al numeral II, y a efecto de dar respuesta a su cuestionamiento relativo a la cantidad de presidentes municipales que fueron reelectos, le comunico que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que señala:

"(...)

Asimismo, se deberá difundir la reelección de los candidatos electos.

Periodo de actualización: trienal, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

...

Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

(...).

En este orden de ideas, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, IETAM/CG-22/2017, de fecha 10 de septiembre 2017, la conclusión de este proceso electoral es el 30 de septiembre de 2018, dicho calendario se puede consultar en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 022 2017 ANEXO.pdf>



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

En lo que respecta a los numerales III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, al respecto y afecto de dar cumplimiento a la presente solicitud le comunico a Usted, que de conformidad con las Leyes Reglamentarias de la materia Electoral, en el proceso Electoral Ordinario 2017-2018, únicamente se renovarán los 43 Ayuntamientos que conforman el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos tercero transitorio del decreto No. LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Al respecto del numerales X y XI, le informo que el Consejo General del IETAM mediante acuerdo IETAM/CG-49/2017 y acuerdo IETAM/CG-02/2018, resolvió sobre las Manifestaciones de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentadas por los distintos ciudadanos interesados en postular su candidatura de manera independiente, dicha información puede ser consultada de manera pública en la página de internet en los siguientes link respectivamente;

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 049 2017.pdf>.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 02 2018.pdf>.

En el mismo sentido mediante acuerdos de clave IETAM/CG-50/2017, IETAM/CG-51/2017, IETAM/CG-03/2018, IETAM/CG-04/2018, IETAM/CG-05/2018, el Consejo General resolvió sobre la improcedencia de la Manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, esta información puede ser consultada de manera pública en la página de internet en los siguientes link respetivamente;

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 050 2017.pdf>.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 051 2017.pdf>.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 03 2018.pdf>.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 04 2018.pdf>.

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 05 2018.pdf>.

En cuanto al numeral XII, le comunico que de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General del IETAM de clave IETAM/CG-22/2018, se advierte el otorgamiento de la Declaratoria a las y los ciudadanos con derecho a registrarse como Candidatos (as) independientes para la elección de Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, esta información de carácter público puede ser consultada en la página de internet del instituto en el siguiente link;

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 22 2018.pdf>.

Respecto del numeral XIII, y afecto de dar respuesta a su cuestionamiento relativo a cuantos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de presidente municipal derivado de la última jornada electoral del Estado, le comunico que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que señala:

"(...)

Asimismo, se deberá difundir la relección de los candidatos electos.

Periodo de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

...

Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

(...).

En este orden de ideas, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, IETAM/CG-22/2017, de fecha 10 de septiembre 2017, la conclusión de este proceso electoral es el 30 de septiembre de 2018, dicho calendario se puede consultar en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_022_2017_ANEXO.pdf

La información aquí proporcionada es de conformidad con lo que establece el artículo 16, numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

"(...)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(...)" "

Una vez analizada la respuesta proporcionada por la Directora Ejecutiva le informo que: efectivamente el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus párrafos tercero y cuarto, insta que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Lo cual se fortalece con lo establecido en el criterio 3/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establece que:

"No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información".

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en su artículo 144, manifiesta que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información,...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, toda vez que la información solicitada, esta Institución la tiene ya publicada en la página institucional por lo que se la Directora Ejecutiva tuvo a bien señalarle las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada

Adicionalmente a lo fundado y motivado por la Directora Ejecutiva, es efectivamente cierto que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, únicamente será elección para la renovación de los Ayuntamientos, motivo por el cual no se le puede remitir información respecto de: lo solicitado en los puntos dos y tres de su solicitud (2) *¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de gobernador en el último proceso electoral?*

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de gobernador en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de gobernador en el último proceso electoral del estado?

3) *¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de diputado local en el último proceso electoral?*

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de diputado local derivado de la última jornada electoral del estado?).

De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, en el proceso electoral 2017-2018 únicamente se renovaran los ayuntamientos que conforman el estado de Tamaulipas.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada por lo que respecta a la información de los cómputos distritales y estatal. Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

RESOLUCIÓN RES/CDT/030/2018

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 30 de julio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado que guarda la solicitud de información UT/SUT/132/2018 con número de folio 00431618, recibida a través del correo institucional y capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 12 de julio de 2018, fue formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información pública que se identifica con el número de folio señalado en el párrafo que antecede.

La solicitud de mérito consiste en lo siguiente:

"1) En virtud del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: Las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años.

Derivado de lo anterior solicito:

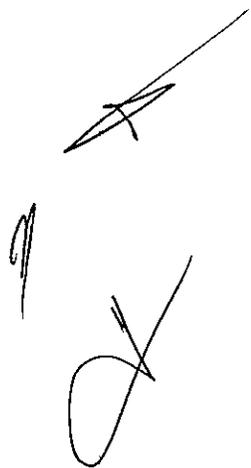
¿cuántos presidentes municipales del estado se postularon para poder ser electos de manera consecutiva (reelectos) como presidentes municipales en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos de los presidentes municipales del estado fueron reelectos por sus triunfos en la última jornada electoral?

2)

¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de gobernador en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de gobernador en el último proceso electoral del estado?



¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de gobernador en el último proceso electoral del estado?

3)

¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de diputado local en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de diputado local derivado de la última jornada electoral del estado?

4)

¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de presidente municipal en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de presidente municipal en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de presidente municipal en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de presidente municipal derivado de la última jornada electoral del estado?"

II.- En fecha 13 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas, en adelante IETAM, giró oficio UT/406/2018 a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas de este Instituto, a efecto de que informara lo conducente a la solicitud en comento.

III.- En fecha 13 de julio del año en curso, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas remitió a la Unidad de Transparencia el oficio de respuesta con número DEPPAP/814/2018, en el que señaló lo que aquí interesa que:

“...Por lo que respecta al numeral I, y a efecto de dar cumplimiento a la solicitud expuesta, le comunico a Usted, que de conformidad con el artículo 28 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular en el Estado de Tamaulipas, se publicó la lista de las planillas registradas por los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes para la renovación de los 43 Ayuntamientos en el Estado, misma que puede ser consultada en el siguiente link:

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/Cands%20Regs%20a%20Sistemas%20Actualizado%207o%20Bloque.pdf>

Ahora bien, en lo que respecta a las y los candidatos electos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 en el Estado de Tamaulipas, dicha información puede ser consultada en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/PE2015/Resultados/Ayuntamientos_electos.pdf

Por lo que respecta al numeral II, y a efecto de dar respuesta a su cuestionamiento relativo a la cantidad de presidentes municipales que fueron reelectos, le comunico que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que señala:

“(...

Asimismo, se deberá difundir la reelección de los candidatos electos.

Período de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

...

Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

(...).



En este orden de ideas, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y de conformidad con el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, IETAM/CG-22/2017, de fecha 10 de septiembre 2017, la conclusión de este proceso electoral es el 30 de septiembre de 2018, dicho calendario se puede consultar en el siguiente link:

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_022_2017_ANEXO.pdf

En lo que respecta a los numerales III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, al respecto y afecto de dar cumplimiento a la presente solicitud le comunico a Usted, que de conformidad con las Leyes Reglamentarias de la materia Electoral, en el proceso Electoral Ordinario 2017-2018, únicamente se renovarán los 43 Ayuntamientos que conforman el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo establecido en los artículos tercero transitorio del decreto No. LXII-596 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y el quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Al respecto del numerales X y XI, le informo que el Consejo General del IETAM mediante acuerdo IETAM/CG-49/2017 y acuerdo IETAM/CG-02/2018, resolvió sobre las Manifestaciones de intención para obtener la calidad como aspirante a candidato independiente para la elección de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, presentadas por los distintos ciudadanos interesados en postular su candidatura de manera independiente, dicha información puede ser consultada de manera pública en la página de internet en los siguientes link respectivamente;

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_049_2017.pdf.

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_02_2018.pdf.

En el mismo sentido mediante acuerdos de clave IETAM/CG-50/2017, IETAM/CG-51/2017, IETAM/CG-03/2018, IETAM/CG-04/2018, IETAM/CG-05/2018, el Consejo General resolvió sobre la improcedencia de la Manifestación de intención para obtener la calidad de aspirante a candidato independiente para la elección de Ayuntamiento en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, esta información puede ser consultada de manera pública en la página de internet en los siguientes link respetivamente;




http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_050_2017.pdf.

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_051_2017.pdf.

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_03_2018.pdf.

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_04_2018.pdf.

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_05_2018.pdf.

En cuanto al numeral XII, le comunico que de conformidad con el acuerdo aprobado por el Consejo General del IETAM de clave IETAM/CG-22/2018, se advierte el otorgamiento de la Declaratoria a las y los ciudadanos con derecho a registrarse como Candidatos (as) independientes para la elección de Ayuntamiento del Estado de Tamaulipas en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, esta información de carácter público puede ser consultada en la página de internet del instituto en el siguiente link;

http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_22_2018.pdf.

Respecto del numeral XIII, y afecto de dar respuesta a su cuestionamiento relativo a cuantos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de presidente municipal derivado de la última jornada electoral del Estado, le comunico que de conformidad con lo señalado en el artículo 74, fracción I, inciso c), último párrafo, de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, que señala:

"(...)

Asimismo, se deberá difundir la relección de los candidatos electos.

Período de actualización: trianual, cuatrienal, sexenal de acuerdo con cada proceso electoral federal y/o local que corresponda.

...

Respecto de los candidatos electos, se actualizará en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de la conclusión del proceso electoral.

(...).

En este orden de ideas, le comunico que en apego a lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley Electoral del Estado de

**Tamaulipas y de conformidad con el calendario electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, IETAM/CG-22/2017, de fecha 10 de septiembre 2017, la conclusión de este proceso electoral es el 30 de septiembre de 2018, dicho calendario se puede consultar en el siguiente link:
http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO_CG_022_2017_ANEXO.pdf
...”.**

IV.- En fecha 28 de julio de 2018, la Titular de la Unidad de Transparencia, analizada la respuesta de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, así como la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, determinó la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada, respecto de **“(2) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de gobernador en el último proceso electoral?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de gobernador en el último proceso electoral del estado?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de gobernador en el último proceso electoral del estado?, 3) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de diputado local en el último proceso electoral?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado local en el último proceso electoral del estado?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de diputado local en el último proceso electoral del estado?, ¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de diputado local derivado de la última jornada electoral del estado?).”**, turnando dicha determinación a este Comité mediante oficio UT/437/2018.

Por lo que se procede a emitir la Resolución, en la cual se analiza la inexistencia aludida por la Unidad de Transparencia, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del IETAM es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de inexistencia o incompetencia de la información, realicen los Titulares de las áreas del IETAM, de conformidad con los artículos 38, fracción IV, 151 153, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que el artículo 153 fracciones II de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, dispone que:

“ARTÍCULO 153. Cuando la información no se encuentre en los archivos del Sujeto Obligado, el Comité de Transparencia:

...

II.- Expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información;
...”

TERCERO.- El aspecto total a resolver, es determinar si en el caso de estudio se da la **inexistencia parcial** que argumenta la Titular de la Unidad de Transparencia, lo cual dio a conocer a este Comité por oficio **UT/437/2018**, conjuntamente con el oficio de respuesta a la solicitud en comento, en el cual realizó la siguiente argumentación y fundamentación:

“...Adicionalmente a lo fundado y motivado por la Directora Ejecutiva, es efectivamente cierto que, en el proceso electoral 2017-2018 de conformidad a lo establecido en el artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, únicamente será elección para la renovación de los Ayuntamientos, motivo por el cual no se le puede remitir información respecto de: lo solicitado en los puntos dos y tres de su solicitud (2) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de gobernador en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de gobernador en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de gobernador en el último proceso electoral del estado?

3) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de diputado local en el último proceso electoral?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de diputado local en el último proceso electoral del estado?

¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de diputado local derivado de la última jornada electoral del estado?).



De ahí que, el artículo 143, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, establece que, se está obligado a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos, atendiendo irrestrictamente a sus facultades, competencias o funciones. Lo que no se da en este caso en especial toda vez que, como ha quedado expuesto, en el proceso electoral 2017-2018 únicamente se renovaran los ayuntamientos que conforman el estado de Tamaulipas.

Por lo que se desprende que los sujetos obligados tienen el deber de otorgar el acceso a la información en dos supuestos. Cuando los documentos se encuentran en sus archivos, o bien, aquéllos que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, lo cual no es el caso.

Es de estimarse por esta Unidad de Transparencia, la INEXISTENCIA PARCIAL de la información solicitada por lo que respecta a la información de los cómputos distritales y estatal. Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho. Se remiten al Comité de Transparencia del IETAM el presente acuerdo a fin de que determine lo legalmente conducente respecto de la INEXISTENCIA.

...”

CUARTO.- Establecido el aspecto a resolver por este Comité, para determinar si procede o no la inexistencia parcial que hace valer la Titular de la Unidad de Transparencia del “IETAM”, se considera necesario realizar un análisis de la argumentación que realiza la misma, así como de la respuesta que dio la Dirección de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, en relación a la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información solicitada respecto de **“(2) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de gobernador en el último proceso electoral?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de gobernador en el último proceso electoral del estado?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro como candidato independiente para participar en la elección de gobernador en el último proceso electoral del estado?, 3) ¿cuántos ciudadanos manifestaron su intención de postularse como candidato independiente ante el instituto electoral del estado para el cargo de diputado local en el último proceso electoral?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron la calidad de aspirante a candidato independiente para el cargo de diputado local en el último proceso electoral del estado?, ¿cuántos ciudadanos obtuvieron el registro**

como candidato independiente para participar en la elección de diputado local en el último proceso electoral del estado?, ¿cuántos candidatos independientes obtuvieron el triunfo para el cargo de diputado local derivado de la última jornada electoral del estado?)”.

En esa tesitura, tenemos que de los argumentos vertidos por la Titular de la Unidad de Transparencia, reseñados en el considerando tercero, así como lo referido por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, señalado en el punto III de los antecedentes, efectivamente, la información solicitada es inexistente en los archivos de este Instituto, aspecto que se desprende fehacientemente de la lectura del artículo quinto transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, que a la letra dice:

“Artículo Quinto Transitorio: Los Ayuntamientos electos en el proceso electoral de 2016 durarán dos años en funciones, del primero de octubre de 2016 al treinta de septiembre de 2018.

La elección para renovar dichos cuerpos edilicios se llevará a cabo en la misma fecha que las elecciones para renovar a los poderes Ejecutivo y Legislativo federales, que, en ese año se celebrarán el primer domingo de julio, en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y conforme a los plazos que para la realización del proceso establezca el IETAM.

Los Ayuntamientos electos en esa fecha iniciarán su periodo normal de tres años el primero de octubre de 2018. A partir de ese periodo se elegirán en la misma fecha en la que se celebren las elecciones federales correspondientes.

Se sujetarán, por tanto, a los tiempos y etapas que establecen las leyes generales para los procesos electorales”.

El Decreto No. LXII-596, publicado en el periódico oficial del 13 de junio de 2015, estableció en su artículo tercero transitorio, lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO. Por única ocasión, los integrantes de los Ayuntamientos electos en la jornada comicial del domingo 5 de junio de 2016, durarán en su encargo dos años, concluyendo éste el 30 de septiembre de 2018.

Asimismo el Decreto número LXIII-194, del 7 de junio de 2017, publicado en el periódico oficial número 69, del 8 de junio de 2017, estableció en su artículo segundo transitorio, lo siguiente:

“Por única ocasión y con la finalidad de homologar la elección local a la federal, los Diputados que sean electos en 2019 durarán en su encargo un periodo de dos años”.



De lo anterior, se concluye que como lo indica la Titular de la Unidad de Transparencia, el IETAM no cuenta en sus archivos con la información requerida en lo que respecta a diputados locales y gobernador, en virtud de que en el Proceso Electoral 2017-2018 únicamente hubo elección para renovar los ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, no así para diputados locales y para gobernador tal como quedó señalado en las disposiciones anteriores, en consecuencia, este Comité confirma la **INEXISTENCIA PARCIAL** que refiere la Unidad de Transparencia.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 38 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, este Comité:

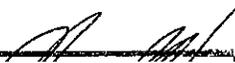
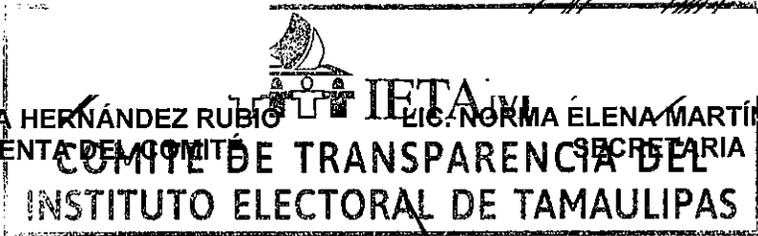
RESUELVE

PRIMERO.- Se confirma la determinación de **INEXISTENCIA PARCIAL** planteada por la Unidad de Transparencia de este Instituto, según lo dispuesto en el considerando CUARTO.

SEGUNDO.- Notifíquese por oficio el contenido de esta resolución a la Titular de la Unidad de Transparencia.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así lo acuerdan y firman por unanimidad de votos de los presentes, la Dra. Elvia Hernández Rubio, Lic. Norma Elena Martínez Flores y C.P. Mayra Gisela Lugo Rodríguez, integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

C.P. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ
VOCAL

